

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.

EJERCICIO 2023

**Instancia Evaluadora:
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

**Coordinador de la Evaluación:
Lic. Leobardo Olmos de la Cruz**

**Evaluador:
Auditor de Obra Publica
Ing. Héctor Figueroa Mazón**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85 fracciones I y II y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo del 2007, y,

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esa Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Que el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y que para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo estipulado en las fracciones que integran el dicho artículo.

Que el Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que El ejercicio de los recursos a que se refiere su capítulo V deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

A través del presente programa se dispone lo siguiente:

- I. Se establecen los fondos sujetos a evaluación.
- II. Establecer el calendario de las evaluaciones a realizar.
- III. Determinar el tipo de evaluaciones a realizar.

Cronograma de evaluaciones a realizar:

FONDO A EVALUAR	TIPO DE EVALUACION	INICIO	FIN
(FAIS) Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social	Específica de Desempeño	Abril 2023	Septiembre 2023

La metodología por utilizar corresponde a los términos de referencia establecidos para una evaluación específica de desempeño, sin embargo, se tomarán en cuenta la guía que proporciona el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, adicionalmente se le agregarán reactivos que se consideran importantes de analizar por parte del municipio.

El calendario de ejecución para años subsecuentes estará sujeto a cambios dependiendo de las circunstancias y prioridades del Gobierno Municipal.

El informe de evaluación generado, deberá publicarse en la página de internet oficial del ayuntamiento.

El ayuntamiento establecerá el mecanismo para darle seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

INDICADORES A EVALUAR

FAIS

Índice: Porcentaje de la población en pobreza extrema

Método de cálculo (Población en pobreza extrema/ Población Total del municipio} *100

Índice: Porcentaje de la población que presenta carencia en calidad y espacios de vivienda

Índice: Porcentaje de la población que presenta carencia por accesos básicos en servicios de vivienda

Método de cálculo (Personas con carencia de servicios básicos de vivienda/ Población Total del municipio} *100

Método de cálculo (Proyectos básicos de vivienda/ Total de proyectos realizados con FAIS} *100

Índice: Porcentaje del monto de recursos para los proyectos básicos de vivienda financiados con FAIS del total del monto de recursos Proyectos realizados con FAIS.

Método de cálculo (Recursos FAIS aplicados a proyectos de básicos de vivienda/Total de recursos aplicados del FAIS} *100

Índice: Porcentaje de los proyectos de contribución directa registrado en el MIOS
Método de cálculo (Proyectos de contribución directa/ Total de proyectos realizados con FAIS} *100

Índice: Porcentaje de los proyectos registrados en el MIOS que fueron registrados en el SFU

Método de cálculo (Proyectos registrados en el MIOS/ Total de proyectos registrados en el SFU} *100

ATENTAMENTE

HECTOR RUBEN LEON CASTRO
TESORERO MUNICIPAL

